



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

Instrucción complementaria de la del Secretario Autonómico y Director Gerente de la Agencia Valenciana de Salud de 15 de abril de 2013, sobre **disfrute de vacaciones del personal gestionado por la Conselleria de Sanidad.**

Desde los diferentes centros de gestión y representantes del personal se han trasladado a esta Dirección General diversas consultas sobre el disfrute de días sueltos de vacaciones, hasta 5, fuera del periodo vacacional ordinario que se contiene en la instrucción citada, en relación a su posible ubicación en periodos de navidad o pascua. A fin de aclarar este extremo y que se adopte unidad de criterio en todos nuestros centros conviene puntualizar lo siguiente:

Los días sueltos de vacaciones pueden ser solicitados, excepto durante el periodo vacacional ordinario, en cualquier otro momento del año, incluso los de navidad o pascua. No es aquí de aplicación lo establecido en el art. 25 del Decreto 137/2003, ya que regula el supuesto en que no se desea disfrutar de vacaciones durante el periodo ordinario sino fuera de éste, con lo que se entiende que hace referencia a un periodo más o menos largo de vacaciones, pero no a días sueltos, cuya posibilidad tampoco existía en el conjunto de esa regulación.

Ahora bien, la acumulación de días sueltos de vacaciones durante periodos, como navidad o pascua, en que la cobertura de los servicios ya está especialmente comprometida por la confluencia de festivos y otro tipo de permisos pudiera hacer especialmente problemática su concesión en tales fechas, pero el motivo de denegación, si así fuera, nunca sería el mero hecho de las fechas en que se solicitan, sino justificada en todo caso en necesidades del servicio razonables y contrastables, una vez se han buscado y desechado distintas alternativas que hay que estudiar junto con el personal solicitante.

Igual debe procederse ante cualquier solicitud de este tipo suceda cuando suceda, intentando conjugar la cobertura de los servicios con el ejercicio de este derecho. Al respecto, la instrucción, al referirse a los días sueltos de vacaciones, alude a que deberán ser acordados con la persona responsable de la unidad, lo que excluye tanto la fijación unilateral por parte del personal, no sometida a condición alguna, como la denegación ausente de justificación.

Habría que hacer salvedad cuando la solicitud de varios de estos días, junto con los días inhábiles que pudieran coincidir, diera lugar a una ausencia continuada de 7 o más días naturales, ya que en tal caso lo que en principio eran días sueltos se habría convertido en el periodo vacacional mínimo, y entonces sí entraría en conflicto con la prohibición de periodos vacacionales en navidad o pascua descrita en aquel artículo 25 del Decreto 137/03.



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans de la Sanitat

Por último, aunque esta modalidad de vacaciones guarde semejanza en las condiciones de disfrute y en su cómputo con los días de libre disposición, en cuanto a la naturaleza del derecho sigue siendo vacaciones, por lo que se disfrutan ineludiblemente dentro del año en que se generan. Esto significa que la totalidad de días que el personal reserve para ser usados de manera fraccionada debe quedar cumplida dentro del año, no pudiendo trasladarse a las primeras semanas del año siguiente como sucede con los días de libre disposición. Por otra parte, no obstante pudiera solicitarse algún día de vacaciones en esas primeras semanas del año, pero en el bien entendido que ya correría a cuenta de las vacaciones de ese año.

En resumen, el tratamiento en cuanto a régimen de concesión de estos días sueltos de vacaciones es semejante al de los días de libre disposición, con la excepción en cuanto a diferir su disfrute descrita en el párrafo precedente.

Valencia , a 15 de mayo de 2013.

El Director General de Recursos Humanos.



Javier Lázaro Lorente.